



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **228** DE **24** SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL - EXP. 2013230440300337E- RNSC 025-13 "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**", una extensión de **12 ha**, a favor del predio denominado "EL NOGAL" identificado con folio de matrícula No. 326-7951, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con Nit.811.031.647-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 16 de febrero de 2015, al señor **PITER ALFREDO SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.324.957, quien actuaba en su momento en representación del señor **JEISON PULIDO MANCIPE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.736.012, apoderado de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT. 811.031.647-1.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 025-13 "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL"

En el marco del seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002986** del 27 de noviembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, fue registrada mediante la Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" RNSC 025-13", y notificada el 16 de febrero de 2015. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "EL NOGAL", con una extensión superficial total de doce (12) hectáreas (ha), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "PAUXI PAUXI - PREDIO EL NOGAL" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7951, ubicado en la vereda El Centro del municipio de Betulia Departamento de Santander, de propiedad La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI - PREDIO EL NOGAL",

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
--------------	-----------	----------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Conservación	12	100
TOTAL	12	100

Tabla 2. Zonificación planteada para RNSC Pauxi Pauxi predio EL NOGAL.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "PAUXI PAUXI - PREDIO EL NOGAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

(...)“ Asimismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:

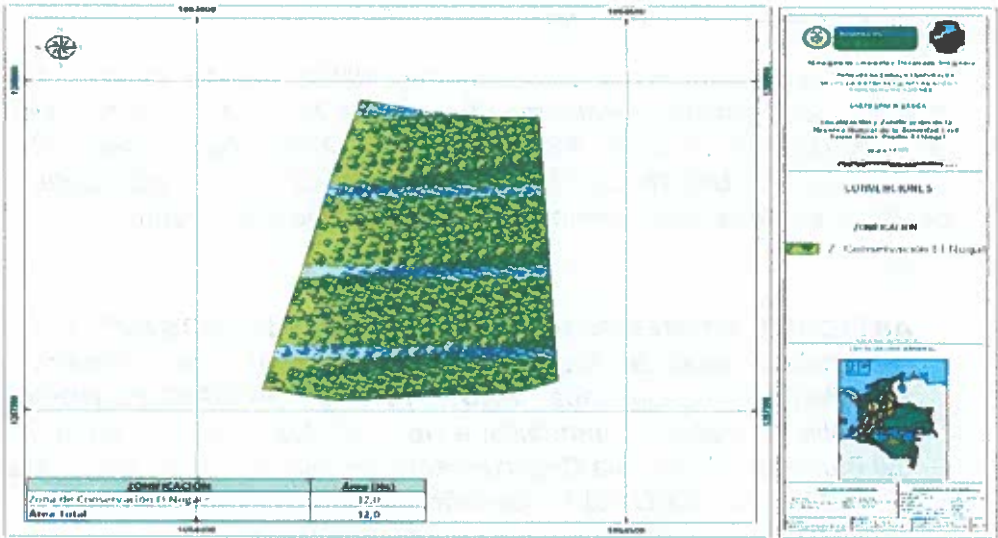


Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. Fuente: Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2010² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ se migró la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/884>

① Pauxi pauxi predio El Nogal

Categoría SINAP / UICN	
Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales	
Administración privada	
Área geográfica (terrestre / marítima)	
12.01 hectáreas	0.00 hectáreas
Área actos administrativos (terrestre / marítima)	
12.00 hectáreas	0.00 hectáreas
Área total (geográfica / actos administrativos)	
12.01 hectáreas	12.00 hectáreas



Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** RUNAP, 2025.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

Para dar continuidad al proceso de seguimiento al registro de la RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, el 8 de noviembre de 2024, mediante radicado 20242302357741, el GTEA solicitó al usuario "Actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP para la reserva, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA revisó la información sobre el predio sujeto de registro EL NOGAL,

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la Información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7951 e identificó que el polígono no coincide completamente en sus límites con la capa catastral y, está dentro del polígono con referencia catastral: 680920000000000140140000000000 (Figura 3). Es así que al realizar la consulta correspondiente sobre el predio en mención en el Geoportal del IGAC, se encontró inconsistencia en cuanto a geometría o traslapes prediales con dicho polígono (Figura 4).



Figura 3. Verificación cartográfica (ubicación) de la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. Fuente: GTEA, 2024.

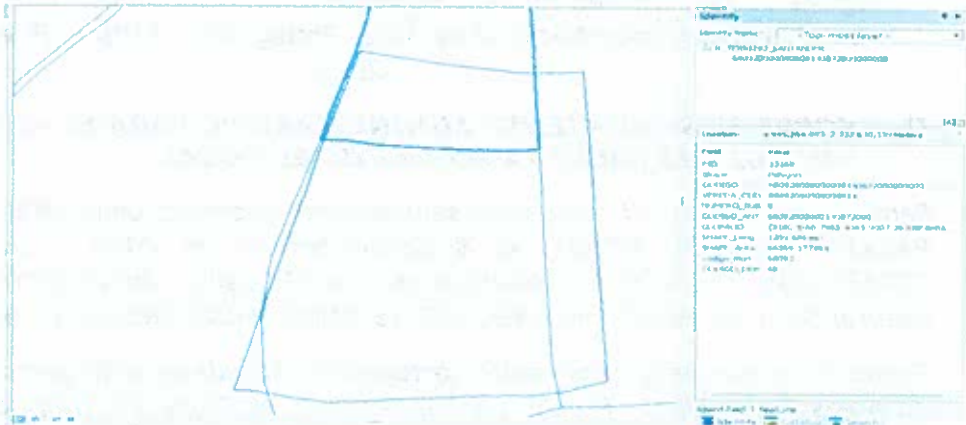


Figura 4. Verificación cartográfica (traslapes prediales) de la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. Fuente: GTEA, 2024.

Respecto a la fuente de información, resultado de la revisión del 29 de julio de 2024 por parte del GTEA se encontró que "el usuario allega levantamiento topográfico". Sin embargo, en el terreno la correspondencia de este levantamiento no fue consistente con los recorridos, por lo tanto, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información de Catastro IGAC, como fuente de información cartográfica oficial para la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lugar de la visita: Predio denominado EL NOGAL localizado en el municipio de Betulia, departamento de Santander.

Fecha de la visita: 27 de noviembre de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 326-7951.

Persona que atendió la visita técnica: Carlos Julio Rojas, guardabosque Proaves.

Equipos: apropiados para la captura de información geográfica.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Navegador GPS MAP 64st Avenza Map.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

La Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, registrada mediante Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014 se encuentra constituida a favor del predio denominado EL NOGAL con FMI 326-7951 y con cédula catastral 680920000000000140140000000000, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander.

1.2 Área

En el momento de la solicitud de registro, el predio EL NOGAL contaba con una extensión superficial igual a 12,0000 ha, de las cuales fueron registradas 12,0000 ha mediante resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" RNSC 025-13"

1.3 Linderos

A continuación, se presentan los linderos consignados en la Escritura Pública 585 del 20 de diciembre de 2011 de la Notaría 11 de Bucaramanga⁴, y, que reposa en los archivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

"Por el NORTE: Del punto 1 al punto 2 con Orlando Salazar Pabon en una longitud de 249 metros; por el ORIENTE: Del punto 2 al punto 5 con Luis Alberto Salazar en una longitud de 466 metros; por el SUR: Del punto 5 al punto 6 con Baldíos Nacionales en una longitud de 352 metros; por el OCCIDENTE: Del punto 6 al punto 1 con Marina Núñez y encierra".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía suministrada por la RNSC PAUXI PAUXI EL NOGAL, y se cotejó con la información que se levantó en campo con

⁴ en radicado 20192400002063 del 5 de junio de 2019



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el acompañamiento del guardabosques de Proaves. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y algunos linderos del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Teniendo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios tales como montañas, ríos, divisorias de aguas etc. lo anterior, de acuerdo con la información que el guardabosques reportó.

Se encontró que los puntos georreferenciados en el marco de la visita técnica de seguimiento son en general correspondientes con el polígono del predio EL NOGAL reportado en la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (cédula catastral No. 680920000000000140140000000000) luego de lo cual, se actualizaron los límites del área objeto de análisis de acuerdo con los datos de campo, de manera que coincidieran y estuvieran dentro de la capa catastral.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

De acuerdo con el recorrido en el marco de la visita de seguimiento efectuada a la RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, se evidenció que en ésta se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) secundario, aunque con un área menor respecto al área registrada (Figura 7). En cuanto al estado de conservación de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva se evidencia que esta se encuentra en un buen estado de conservación, así como, en proceso de regeneración natural.

Según el Plan de Manejo de la reserva Pauxi Pauxi (2022) la composición vegetal se caracteriza por una mezcla de especies indicadoras de madurez y de regeneración constante. Los elementos de bosque primario incluyen árboles como el abarco (*Cariniana pyriformis*), el caracolí (*Anacardium excelsum*), el cedro (*Cedrela odorata*) y la ceiba (*Ceiba sp.*), que conforman la base estructural del ecosistema. Complementariamente, existen numerosas especies heliófitas o pioneras, como los yarumos (*Cecropia spp.*), guamos (*Inga spp.*) y platanillos (*Heliconia spp.*), cuya presencia indica la dinámica natural de la selva para colonizar claros y mantener la sucesión ecológica tras las perturbaciones.

En cuanto a la fauna en la Reserva Pauxi Pauxi se han registrado 310 especies de aves, distribuidas en familias que cumplen roles funcionales específicos. Las Tyrannidae (atrapamoscas) dominan los bordes y zonas abiertas, mientras que las Thraupidae (tangaras) y Trochilidae (colibríes) habitan tanto el bosque primario como el secundario, siendo estas últimas vitales para la polinización. La presencia de Formicidae (hormigueros) es un fuerte indicador de la calidad del interior del bosque. En cuanto a los vertebrados terrestres, el registro de cinco especies de anfibios (*Rhinella spp.*, *Centrolene spp.*, etc.) es un bioindicador de la alta humedad y calidad del agua. Finalmente, la existencia de mamíferos de interés para la conservación como el saíno (*Tayassu pecari*), el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) y el mono maicero (*Cebus albifrons*), todos en categorías de amenaza o casi amenaza, subraya la importancia crítica del Bosque Húmedo Tropical como refugio y hábitat funcional para sostener poblaciones de grandes especies.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

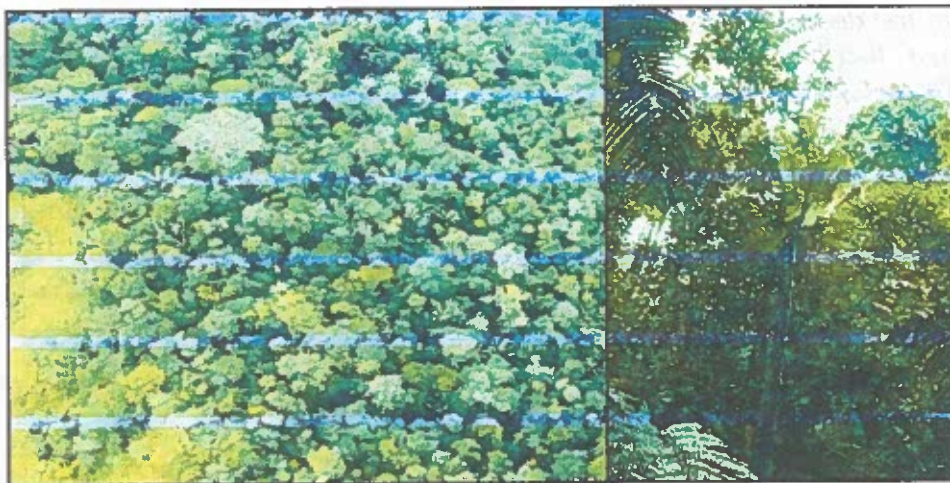


Figura 5. Muestra Ecosistema Natural Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), presente en la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC, 2024.

La RNSC 025-13 PAUXI PAUXI EL NOGAL hace parte de un núcleo de 8 predios continuos que también son RNSC, lo que facilita procesos de conectividad estructural y funcional, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, fijación de gases de efecto invernadero, protección del suelo en zonas de pendiente pronunciada ante la erosión, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de paisaje y el avistamiento de aves, entre otros.



Figura 6. Algunos registros de fauna y flora presentes en la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC, 2024.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

Con base en los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado EL NOGAL identificado con FMI No. 326-7951, se actualiza el área de la Reserva



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

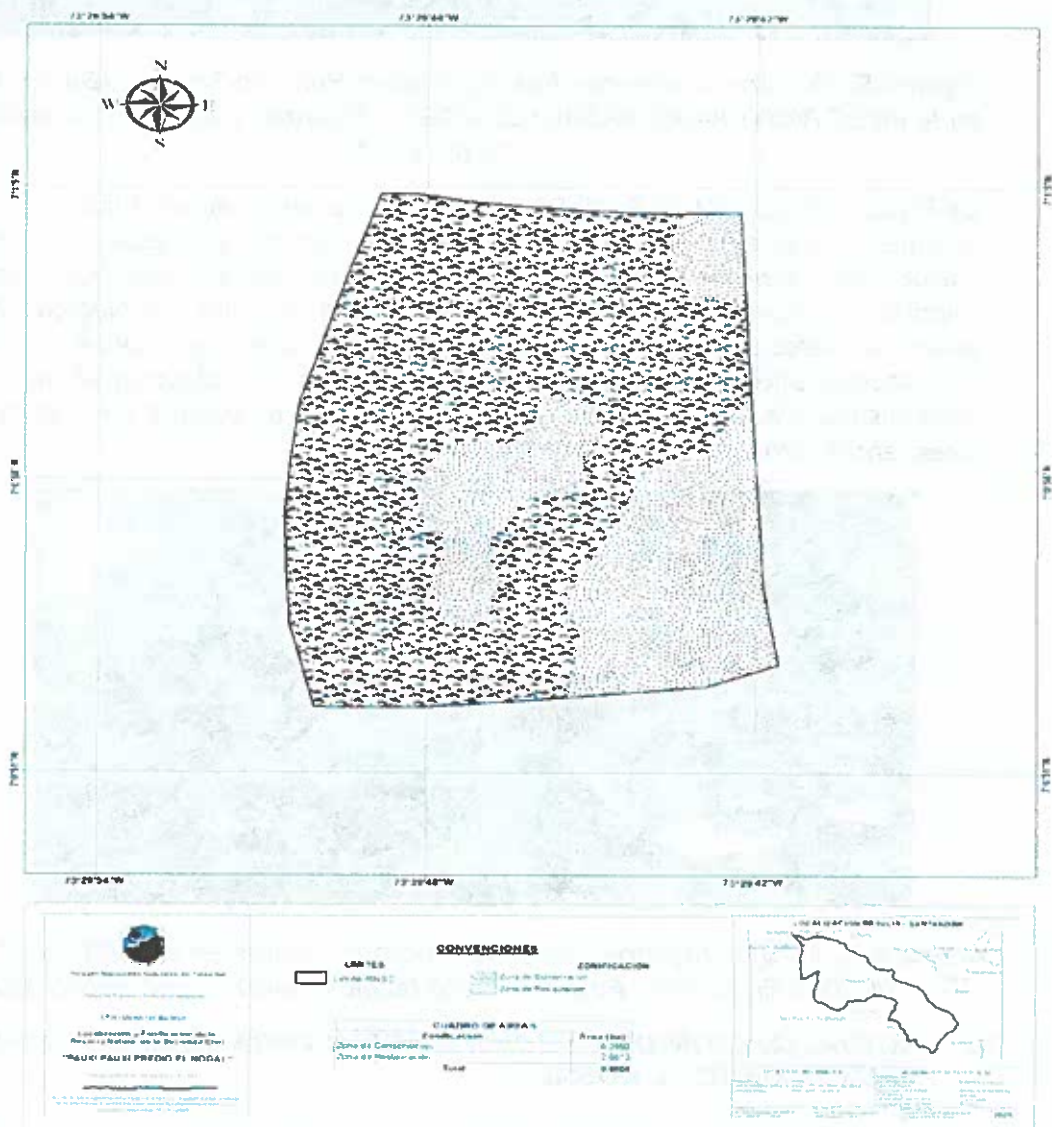
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL a un total de 8,9804 ha, cuya distribución en la zonificación, queda representada de la siguiente manera: (Tabla 1 y Figura 7).

Tabla 1. Nueva zonificación RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,2992	70,14
Zona de Restauración	2,6813	29,86
Total	8,9804	100

Fuente: Polígono del predio EL NOGAL con FMI 326-7951, capa predial del IGAC y visita técnica GTEA.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zonificación de la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. **Fuente:** Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC, 2024.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 6,2992 ha del área de actualización del registro, es decir, 70,14%, conformada por una muestra de vegetación de bosque húmedo tropical en buen estado de conservación, y en un avanzado estado de sucesión secundaria. Presentando una cobertura de bosque abierto a denso y bajo a alto, especialmente hacia la vertiente de la quebrada La Putana la cual queda al occidente del área.

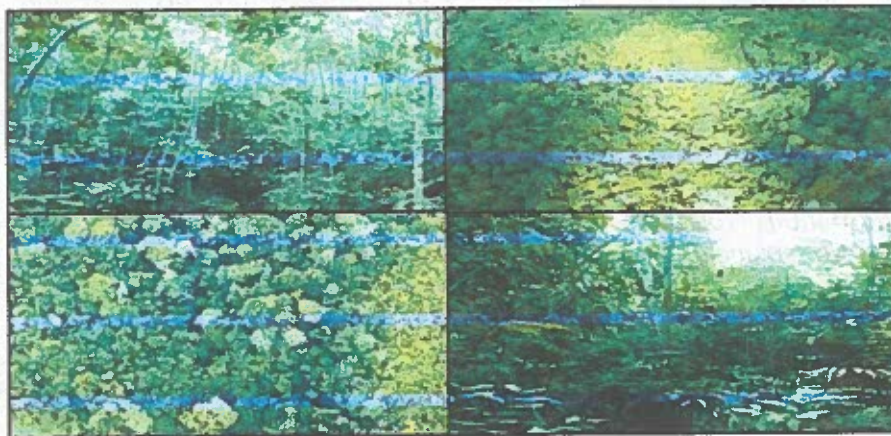
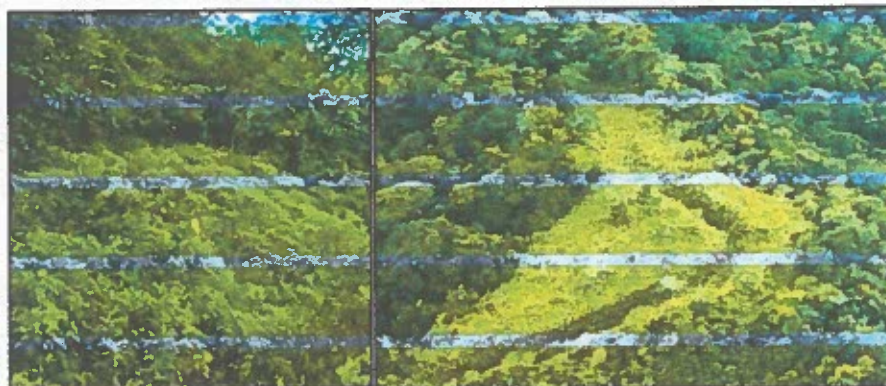


Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. **Fuente:** Visita técnica, 2024.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 2,6813 ha del área de actualización del registro, es decir, 29,86%, compuesta principalmente por tres parches al sur y centro del predio, se encuentran coberturas de herbazales compuestas principalmente por helecho y algunas poáceas, entremezcladas con algunos arbustales y demás vegetación secundaria en sucesión, esta restauración se considera de tipo pasiva. En estos lugares hubo un alto tránsito y uso del suelo por lo que la trayectoria de sucesión vegetal no ha logrado consolidarse en su totalidad.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zona de Restauración de la RNSC 017-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL. **Fuente:** Visita técnica, 2024.

5. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PARA LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL

La Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES⁵

El 30 de julio de 2024, el GTEA, luego de la revisión de la información del expediente halló que la RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL presentó traslapes con la capa de Área de Hidrocarburos Licenciados, expediente LAM2247, operador ECOPETROL S.A., proyecto BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VENUS (Figura 10).

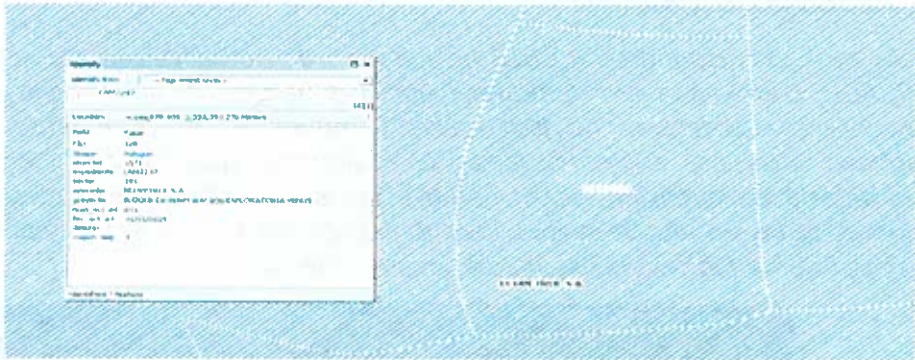


Figura 10. Traslape de la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL con la capa de área de hidrocarburos licenciados, expediente LAM2247, operador ECOPETROL S.A., proyecto bloque de perforación exploratoria Venus. **Fuente:** GTEA, 2024.

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC 2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

También presentó traslape parcial con la capa de Mapa de Tierras, Contrato_N Lisama-Nutria, Operador Ecopetrol S.A., Clasificación: asignada (Figura 11).

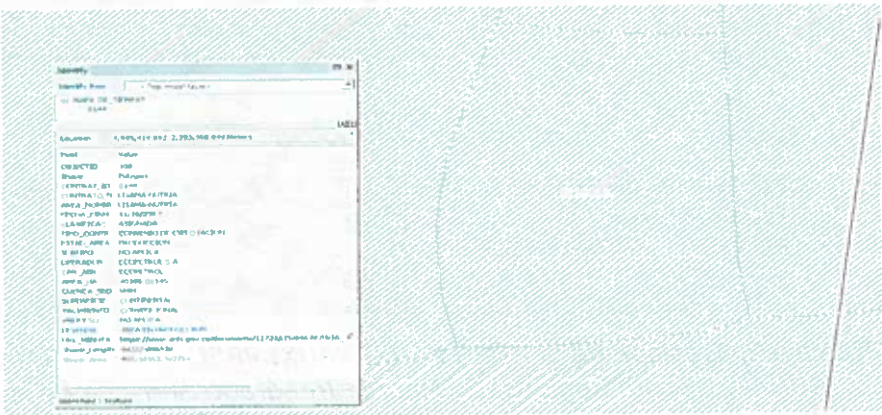


Figura 11. Traslape de la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL con la capa Mapa de Tierras, Contrato_N Lisama-Nutria, Operador Ecopetrol S.A., Clasificación: asignada. Fuente: GTEA, 2024.

Con referencia a estos traslapes se remitieron los oficios 20252302143381 del 22/10/2025 para el bloque Venus y 20252302176671 del Lisama-Nutria 27/10/2025 dirigidas a Ecopetrol S.A. con el fin de confirmar si en el predio se tienen contempladas la ejecución de actividades al interior del predio. El 6 de noviembre de 2025, mediante radicado 20254700130612, ECOPETROL afirma que "En dicha zona no se cuenta con infraestructura petrolera ni se tiene contemplado la adquisición de servidumbres, ni la ejecución de proyectos o actividades que impliquen movimientos de tierra, excavaciones o rellenos. Se adjunta como anexo una imagen satelital donde se observa la línea verde (norte – sur) correspondiente al límite del Bloque Lisama – Nutria". Asimismo, se aclara que en los recorridos realizados al predio identificado con FMI No. 326-7951, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL no se evidenciaron actividades relacionadas con hidrocarburos o minería.

Así mismo, presentó traslape con la capa del RUNAP, nombre Serranía de los Yariguíes, categoría Distritos Regionales de Manejo Integrado, organización Corporación Autónoma Regional de Santander (Figura 12).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

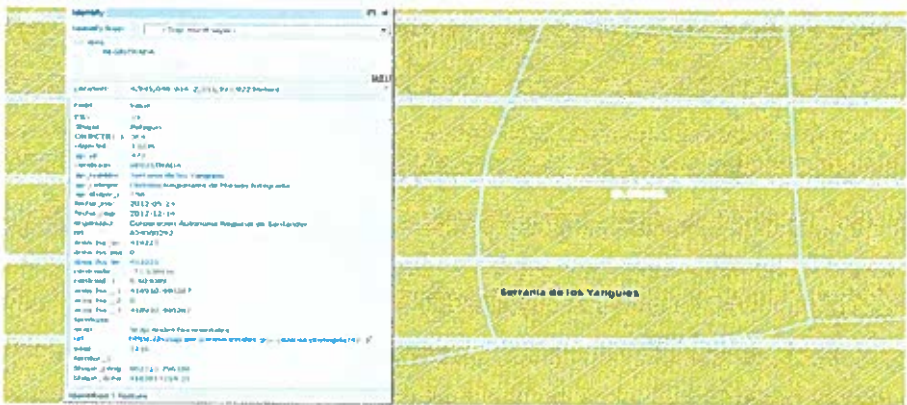


Figura 12. Traslape de la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL con la capa del RUNAP, Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariquies (Corporación Autónoma Regional de Santander). Fuente: GTEA, 2024.

Al respecto se resalta que la zonificación propuesta para actualizar la RNSC PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, favorece la oferta de servicios ecosistémicos como la protección y regulación de ciclos hidrológicos, control de procesos de sedimentación en cuencas hidrográficas, captura de gases de efecto invernadero y regulación microclimática, dispersión de semillas y polinización, protección del suelo y control de erosión en un paisaje dominado por relieve pronunciado, disponibilidad de agua y ciclaje de nutrientes, entre otros. Servicios ambientales que no solo favorecen a la población humana circundante, sino que además conservan el hábitat para especies de flora y fauna silvestres incluidas aquellas con algún grado de amenaza, endemismo o distribución restringida.

De igual forma, una vez realizada la verificación de información geográfica, no se evidenció traslape con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) ni con Bancos de Hábitat. En ese orden de ideas, teniendo presente que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, y la zonificación sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, se considera **VIABLE**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

modificar el registro de dicha reserva respecto al área, la zonificación y los usos y actividades; toda vez que la porción del predio denominado EL NOGAL identificado con FMI 326-7951 y cédula catastral 680920000000000140140000000000 ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL, en un área igual 8,9804 ha, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

*Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos PRIMERO, TERCERO y CUARTO de la Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" RNSC 025-13", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados: **4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL** y **6. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PARA LA RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL** deberá:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 167 del 10 de diciembre de 2014, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNCS 025-13 "PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL"**, en el sentido de modificar al área objeto de registro, usos y actividades, y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL", los cuales quedarán así:

"(...) ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL"**, una extensión superficiaria total de **8,9804 ha**, a favor del predio denominado **"EL NOGAL"** identificado con folio de matrícula No. 326-7951, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

propiedad de La **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**"

Zonificación de la RNSC "**PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,2992	70,14
Zona de Restauración	2,6813	29,86
Total	8,9804	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 167 del 10 de diciembre de 2014**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL**", no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander**, a la **Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-** y a la **Alcaldía Municipal de Betulia**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 24 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 025-13 PAUXI PAUXI PREDIO EL NOGAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KRUZI PALOMA CARRILLO LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.375.236, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811.031.647-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

John F. Jiménez
Biólogo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental